

RAGG/FPC

ANUNCIO EXTRACTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **extracto** de la **"Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025"**, (aprobada por la **Junta de Gobierno Local el 30/09/2025**) que se regulan por la **"Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de la Laguna"**, cuyo texto completo puede consultarse en el **Boletín Oficial de Provincia nº 144 de 27 de noviembre de 2023**, así como en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

1.- DISPOSICIÓN REGULADORA:

- "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna", publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES:

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2025: La cantidad total **de 60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.
- La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €**.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna,

con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

4.- FORMA DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

- Tendrán la condición de beneficiario, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de la Ordenanza Reguladora (BOP nº 144 de 27/11/2023),

- Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Base primera de la referida Ordenanza.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y, EN PARTICULAR, COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 07-10-2025 13:23:08	
Nº expediente administrativo: 2025-030791 Código Seguro de Verificación (CSV): 76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F	
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2025 14:35:18		Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2025 08:07:48	
		- 2/5 -	

facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **Plazo** de presentación de solicitudes: **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar desde el **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

- **Lugar** de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud **mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

9.- PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

- **Plazo de ejecución y acreditación de la realización de las obras subvencionadas**, será el aprobado con la memoria técnica y, en ningún caso sobrepasará el establecido por el título habilitante para la realización de las obras (licencia)

- **Plazo de justificación, TRES MESES**, contados a partir de la fecha finalización de la ejecución de las obras.

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Conforme establece la Base Octava de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 07-10-2025 13:23:08	
Nº expediente administrativo: 2025-030791 Código Seguro de Verificación (CSV): 76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F .			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2025 14:35:18			

fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

"Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

- IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.
- IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).
- 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195,83 € - 391,64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € - 587,46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783,28 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979,11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida

Fdo.: María Leonor Cruz Acosta
(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJALA	Fecha: 07-10-2025 13:23:08	
Nº expediente administrativo: 2025-030791 Código Seguro de Verificación (CSV): 76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/76136A1B31C2F6D8904349B25F9DDA6F			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2025 14:35:18	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2025 08:07:48	